



Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Primera seccion.—Quintas.

Por el ministerio de la guerra se ha dirigido a este de mi cargo el real decreto siguiente.

«Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquia española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed; Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente.

Artículo único. Se autoriza al gobierno para que con arreglo á la ley de 2 de noviembre de 1837 y á las aclaraciones hechas en 4 de octubre de 1846, llame al servicio de las armas por el tiempo de siete años, contados desde el dia de su ingreso en caja, 25,000 hombres del alistamiento del referido año de 1846, como reemplazo ordinario para completar la fuerza designada al ejército y á su reserva en la ley vigente de presupuestos.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio 4 de mayo de 1847.

—Yo la Reina.—Rubricado de la real mano.—  
El ministro de la guerra, Manuel de Mazarredo.»

En uso de la autorizacion concedida, se ha verificado el reparto del cupo general, que S. M. la Reina se ha servido aprobar por decreto de 16 del corriente, segun el cual han correspondido á esa provincia                   hombres. Y para que tenga efecto lo dispuesto en la ley; se ha dignado mandar S. M. que inmediatamente se reuna esa diputacion provincial, y proceda al reparto de los contingentes respectivos entre los pueblos con arreglo á las facultades que le cometen las leyes de 2 de noviembre de 1837 y 8 de enero de 1845; debiendo V. S. remitir á este ministerio un ejemplar de dicho reparto provincial y manifestar los cupos de los pueblos que, por haber sido agregados á esa provincia ó segregados de ella, aumenten ó disminuyan el general que ha correspondido á la misma.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1847.—  
Benavides.—Sr. gefe político de....

S. M. la Reina se ha dignado espedir el real decreto siguiente.

«En conformidad á lo dispuesto en la ley de 4 del actual, y para que desde luego se realice el llamamiento de los 25,000 hombres autori-

zado por la misma, vengo en aprobar el reparto de los que corresponden á cada una de las provincias del reino en la forma siguiente.

Provincias	Cupo de cada una.
Alava. . . . .	144
Albacete. . . . .	386
Alicante. . . . .	641
Almería. . . . .	492
Avila. . . . .	295
Badajoz. . . . .	675
Baleares (islas) . . . . .	440
Barcelona. . . . .	893
Burgos. . . . .	480
Cáceres. . . . .	495
Cádiz. . . . .	645
Castellon. . . . .	414
Ciudad-Real. . . . .	594
Córdoba. . . . .	674
Coruña. . . . .	866
Cuenca. . . . .	501
Gerona. . . . .	426
Granada. . . . .	790
Guadalajara. . . . .	340
Guipúzcoa. . . . .	223
Huelva. . . . .	261
Huesca. . . . .	459
Jaen. . . . .	570
Lérida. . . . .	323
Leon. . . . .	571
Logroño. . . . .	316
Lugo. . . . .	749
Madrid. . . . .	789
Málaga. . . . .	701
Murcia. . . . .	581
Navarra. . . . .	474
Orense. . . . .	682
Oviedo. . . . .	906
Palencia. . . . .	317
Pontevedra. . . . .	685
Salamanca. . . . .	449
Santander. . . . .	341
Segovia. . . . .	288
Sevilla. . . . .	769
Soria. . . . .	247
Tarragona. . . . .	483
Teruel. . . . .	459
Toledo. . . . .	592
Valencia. . . . .	950
Valladolid. . . . .	394
Vizcaya. . . . .	238
Zamora. . . . .	341
Zaragoza. . . . .	651

Las diputaciones provinciales, como ya se les previno en real orden de 20 de octubre del

año último al hacer la distribución del cupo que correspondía á cada uno de los pueblos de la provincia comprenderán en el reparto todos los que pertenecían á la misma al tiempo de la última quinta, y que posteriormente fueron agregados á otras; estos pueblos acudirán con su contingente y los interesados á usar de su derecho á la capital de la provincia, á que hoy corresponden; y el número de soldados que deban aprontar, aumentará el cupo de la provincia de que hacen parte, disminuyéndose del de la antigua de que fueron segregados.

Dado en Aranjuez á 16 de mayo de 1847.— Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, Antonio Benavides.

Y lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1847.—Benavides.—Sr. gefe político de....

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, comisarios y celadores de proteccion y seguridad pública procederán á la captura de los cinco sugetos cuyas señas se espresan á continuacion, que en la noche del 8 del actual robaron varios géneros de seda en el sitio llamado de la Carrasquilla, jurisdiccion del juzgado de Chinchilla, al que los conducia á esta córte dándome cuenta si aquellos fuesen habidos. Madrid 19 de mayo de 1847.—Escosura.

#### Señas de los reos.

El uno de ellos de estatura mas que regular, cara alargada y no muy recio, armado con escopeta y vestido con pantalon negro, manta blanca, sombrero calañes redondo, y en mangas de camisa.

Otro con manta blanca, tambien armado.

Y los otros tres, dos de ellos con mantas negras y uno con manta blanca.

#### Efectos robados.

2737 pañuelos de seda cruda estampados hasta vara y cinco pulgadas, de los cuales unos tienen el fondo blanco con cenefa azul, y todos los demas el fondo de color de mahon, y las cenefas carmesi, color de flor de granado, café oscuro y moradas, con dos figuras de medio cuerpo que por sus insignias representan á

SS. MM. la Reina y el Rey (Q. D. G.)

150 libras tejido de seda liso en piezas.

32 libras y media de tejido de seda labrado en piezas, unas verdes y otras blancas, cuya tela es de la llamada moaré.

4 libras tejido de seda labrado en pañuelos,  
72 libras tejido de seda liso en piezas.

Sobre 10 costales de carga, unos mas anchos que otros con 4 tiras transversales encarnadas y en el centro una mas ancha de color azul oscuro.

*Dirección general de la caja nacional de Amortización.*

Los nuevos títulos del 3 por 100, serie D, equivalentes á los presentados para su renovación el día 14 del actual, que ascendieron á la suma de rs. vn. 8.976,000 se hallan prontos para su entrega al público.

Lo están igualmente los de la serie E que han de darse en cange de los presentados con el propio objeto el 17 del corriente, que importaron rs. vn. 38.304,000.

Por lo tanto pueden los interesados acudir á recogerlos en este día desde las doce á las dos.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

El intendente militar del distrito de la capitania general de las Islas Baleares.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeúntes por este distrito, por el término de un año, á contar desde el 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha intendencia, el día 15 de junio próximo, á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique

el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata, sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Palma 6 de mayo de 1847.—Manuel Robleda José Amat, secretario.

### *Dirección general de obras públicas.*

Esta direccion ha señalado el día 2 de junio próximo venidero en la sala de la escuela especial de ingenieros, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de Jaen ante el Sr. gefe político para la única subasta de las obras del camino de la aldea de las Correderas á Baeza, pasando por Ubeda, debiendo girar el remate sobre el valor del presupuesto de 2.446,759 reales vellon.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesoreria general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco el 5 por 100 de la espresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, sita por ahora en la casa de correos hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Jaen para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Esta direccion general ha señalado el día 13 de junio próximo á las doce de su mañana en el local de la escuela de ingenieros de caminos canales y puertos, en la plazuela de la Leña, y en la provincia de Albacete, ante el gefe político, para los segundos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Almansa en 115,450 rs.

Albacete con su intervencion de Peñacarcel en 139,800

La Roda con la suya de Miraya en 117,200.

Acto seguido se verificarán en la referida escuela y en la ciudad de Toledo ante el Sr. gefe político los segundos remates de los portazgos del

Corral de Almaguer con su intervencion de Villatobas, en 64,448.

Puente de Alberche en 65,150.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de esta direccion general y en las secretarías de los respectivos gobiernos políticos.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe político, es subasta el domingo 30 del corriente desde las once de su mañana en adelante en el pueblo de Guadarrama en esta provincia las leñas de roble para carbonero en la próxima temporada de la debesa nombrada Soto, perteneciente á sus propios, graduada su produccion en número de 10,250 arrobas de carbon aproximadamente y tasadas á tres rs. cada una por el perito agrónomo aprobado por la comisaría del distrito cuya cantidad servirá de base; y con sugesion á las condiciones fijadas y ordenanza, que está de manifiesto como el anterior su respectivo pliego. Asimismo se anuncia para igual objeto.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Cannillas hace saber á todos los que posean fincas en su término jurisdiccional, se halla concluido el amillaramiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año próximo pasado de 1845 y de manifiesto en casa del alcalde pedaneo por término de ocho dias, para que du ante ellos acudan á enterarse de las cuotas impuestas y alegar de agravios pues pasado dicho término y no habiéndolo verificado se procederá á su cobranza.

Se saca á pública subasta el cubrir el lavadero público de la villa de Arganda en esta provincia, segun el plano y condiciones que existen formados al efecto, cuya obra está valuada en 8,913 rs.; y sus dos remates están señalados para el día 3 y 13 del entrante junio: quien quisiere enterarse y hacer proposiciones acuda en dicha villa á D. Melchor Milano.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion del Excmo. Sr. gefe político, saca á pública subasta el arrendamiento del derecho del deguello de reses en el matadero de la misma, por todo el presente año, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion, la que ha señalado para su remate el día 25 del presente mes, desde la hora de las once de su mañana en adelante, en la casa consistorial. Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en el remate.

Con autorizacion del Excmo. señor gefe político de la provincia se saca á pública subasta la construccion de una fuente en la villa de Arganda, á cuatro leguas de esta capital, bajo el plano y condiciones puestas por el arquitecto D. José Mariategui, y para sus tres remates estan señalados los dias 1.º de junio próximo, 10 y 20 del mismo en la sala capitular de su ayuntamiento de diez á doce de ella, estando valuada la obra en 18,666 rs.

## MERCADO.

Madrid 21 de mayo.

Trigo de 63 á 69 rs. fanega.

Cebada de 41 á 44 id.

Algarrobas de 57 á 58 id.

Aceite de 57 á 60 id. arroba.

Idem filtrado á 62.

## ADVERTENCIAS.

En 31 del pasado cumplió el primer trimestre por suscripcion á este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redaccion situada en la calle de Atocha, núm. 102, cuarto bajo, si no quieren experimentar perjuicio.

En la misma redaccion se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instruccion últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluacion y conservacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los cuales se espenderán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.